



RESOLUCIÓN NÚMERO 417 DE 2021

10 MAY 2021

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 12 lotes y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20211000388 del 18 de enero de 2021 el Señor Jorge Mauricio López Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía 70.553.536 en calidad de propietario, a través de su apoderada la Señora Clara Mónica López Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía 42.894.025, solicitó SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria 001-1385135 y código catastral 1292010000110095400000000, en 12 lotes resultantes ubicado en la Vereda La Miel.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional
 - Cédula de Ciudadanía del propietario
 - Poder otorgado a la Sra Clara Mónica López
 - Paz y Salvo Municipal
 - Certificado de Tradición y Libertad
 - Concepto de Normas, Usos y Retiros
 - Escritura Pública 127 del 2020
 - Matrícula profesional Jorge Mauricio López Restrepo
 - Constancia de que el predio no será destinado a actividades agrícolas
3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en Zona de Conservación Ambiental ZCA_PE, y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 417 DE 2021

Clasificación	Subcategoría de suelo rural	Intervenciones	Densidad (1 Viva cada UAF)	Altura (Pisos)
ZCA_PE	Zona de conservación ambiental	Preservación Estricta (PE)	38	2
USOS DEL SUELO				
USOS PRINCIPALES	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	
Conservación, forestal protector con especies nativas	Investigación	Ecoturismo, minería	Agrícola, pecuario, usos industriales, vivienda y comercial, turismo	

4. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.

5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Jorge Mauricio López Restrepo con matrícula profesional 0520258017

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar LICENCIA al Jorge Mauricio López Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía 70.553.536 para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria 001-175588 y código catastral 1292010000110020700000000, ubicado en la Vereda La Miel **EN 12 PREDIOS RESULTANTES**, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona de Conservación Ambiental ZCA_PE de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIO: Jorge Mauricio López Restrepo	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 70.533.536	
INGENIERO: Jorge Mauricio López Restrepo	Matrícula 0520258017	
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL		
INFORMACIÓN DEL PREDIO ORIGINAL		
ÁREA: 149446,089 m2	MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-1385135	CÓDIGO CATASTRAL 1292010000110095400000000
SUBDIVISIÓN		
LOTE EB 1		2700,000 m2
LOTE EB 2		2650,000 m2
LOTE EB 3		2650,000 m2
LOTE EB 4		2650,000 m2
LOTE EB 5		2650,000 m2
LOTE EB 6		2650,000 m2
LOTE EB 7		2650,000 m2
LOTE EB 8		2650,000 m2
LOTE EB 9		2650,000 m2

RESOLUCIÓN NÚMERO 417 DE 2021

LOTE EB 10	2650,000 m2
LOTE EB 11	2800,000 m2
LA CUMBRE	120096,089 m2
TOTAL	149446,089 m2

ARTÍCULO 2. Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 12 lotes y se autoriza para Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... *“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”*

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 7º: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN NÚMERO 417 DE 2021

Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

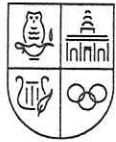
Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 10 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aya Maria Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 14/05/2021 y siendo las horas (9:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **CLARA MONICA LÓPEZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.894.025**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°417 10/05/2021**, "Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 12 lotes y se aprueba para reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre: *Clara M. López*
Cédula N° *42.894.025*

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263